

Bucaramanga, 28 de enero de 2020

Señores

PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD IPS

E. S. D.

Asunto: LINEAMIENTOS RADICACION 2020.

Cordial Saludo,

En concordancia con el comunicado emanado de la Gerencia General de Comparta EPS-S, cuyo asunto es “PERIODO DE RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS”, me permito precisar en los siguientes aspectos:

La EPS-S Comparta continúa la instalación e implementación de un proceso eficiente de radicación y auditoría de cuentas médicas que redunde en beneficio de las partes involucradas; por lo tanto, se requiere definir el periodo de radicación de facturas por prestaciones PBS durante la vigencia 2020, el cual se **generará del 01 al 15 de cada periodo mensual**, iniciando con este término en el mes presente y, manteniendo las oficinas y horarios ya dispuestos para tal fin.

Ahora, en relación con la facturación de servicios y tecnologías NO PBS, esta entidad ha dispuesto el cronograma de radicación que se dispone seguidamente:

- Febrero de 2020 se reciben facturas de servicios MIPRES prestados durante el periodo de octubre de 2019 a diciembre de 2019.
- Marzo de 2020 se reciben facturas de servicios MIPRES prestados durante el periodo de noviembre de 2019 a diciembre de 2019.
- Abril de 2020 se reciben facturas de servicios MIPRES prestados durante el periodo de diciembre de 2019.

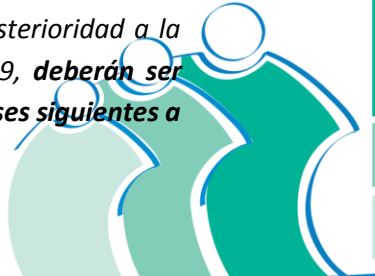
Lo anterior en observancia de las normas jurídicas que regulan el asunto, en especial, las prescripciones de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 artículo 238 # 8 que reza: “8. Los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC prestados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2019, **deberán ser cobrados o recobrados a las entidades territoriales dentro de los seis (6) meses siguientes a**

www.comparta.com.co

Línea gratuita Nacional 01 8000 114440

Carrera 28 No 31-18 B. La Aurora Pbx: 6977858

Bucaramanga - Santander



su prestación. De lo contrario, no podrán ser objeto del saneamiento dispuesto en este artículo.”

Los servicios NO PBS prestados en el año 2020 y siguientes, se deben radicar de manera independiente a las vigencias anteriores y se deben facturar con cargo a COMPARTA EPS-S, teniendo en cuenta que los recobros se realizarán ante el ADRES, según la ley 1955 de 2019 artículo 231 #42.24 que reza: *“42.24 Financiar, verificar, controlar y pagar servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la unidad de pago por capitación -UPC en el sistema General de Seguridad Social en Salud. La verificación, control y pago de las cuentas que soportan los servicios y tecnologías de salud no financiados con recursos de las UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado prestados a partir del 1 de enero de 2020 y siguientes, estará a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud ADRES, de conformidad con los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

La radicación de la facturación NO PBS se realizará de manera centralizada en la ciudad de Bucaramanga - Santander en la dirección, Calle 37 # 13-48 Edificio Centro Empresarial Calle 37, Oficina 202, en jornada de lunes a viernes y horario de 7:00 am a 12:00 m, dentro del periodo comprendido entre el 01 al 15 de cada mes, los requisitos y soportes para la facturación se enmarcan en la Resolución 41656 del 2019 emitida por ADRES.

Atentamente,

DIANA MIREYA CUADROS PICON
Dirección General de Servicios de Salud
COMPARTA EPS-S